RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se aprueba y ordena la publicación del programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales durante el ejercicio 2025.

Expediente DN-2025-000001.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), es de aplicación a las instalaciones controladas, que define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. El programa de inspecciones designará las autoridades que vayan a realizar las inspecciones, debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse y contener una lista de las instalaciones controladas de la zona objeto del mismo, una apreciación general de los principales problemas ecológicos que se detecten y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Esta materia es regulada a nivel autonómico por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, cuyo artículo 75 encomienda al Instituto Aragonés del Agua la programación, aprobación y ejecución de un programa anual de inspecciones en el ámbito de sus competencias, que establecerá una frecuencia de inspecciones basada en criterios técnicos y administrativos. La actividad inspectora exige una programación desde los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua que contribuya a optimizar la calidad del servicio de depuración de las aguas y a articular una metodología de verificación del cumplimiento de la normativa sobre vertidos a redes de alcantarillado. Además de la mejora en el funcionamiento de las 255 instalaciones de depuración de aguas sobre las que ostenta competencia el Gobierno de Aragón, la inspección es una fórmula de colaboración con la Administración Local en el control de los vertidos que se realicen en las redes municipales, al objeto de que mantengan las condiciones de protección del medio ambiente y de las instalaciones de saneamiento y depuración. Con el desarrollo del programa de inspecciones se fortalece la protección de las infraestructuras de saneamiento y depuración de nuestra Comunidad Autónoma y el adecuado seguimiento del cumplimiento de los parámetros de calidad de los efluentes y de los caudales depurados.

La Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 1 de agosto de 2005), señala como objetivo de este instrumento establecer criterios y métodos adecuados para el desenvolvimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control que den solución a las demandas normativas y sociales, así como la promoción de las medidas necesarias para que las actividades inspectoras puedan desarrollarse en todo su contenido, aplicando los principios de coordinación, eficacia y celeridad.

Conforme a ello, define el Plan como “el documento de referencia para la optimización de los recursos, con el propósito de conseguir la normalización de las actividades de inspección, control y vigilancia, unificando los criterios y pautas de actuación”.

El Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, complementa esta regulación estableciendo las condiciones generales del servicio, las autorizaciones de vertido a la red, prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos, forma en que se ha de realizar el control de efluentes y la inspección de vertidos y un régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, establece una concurrencia competencial en materia de inspección de vertidos a las redes de alcantarillado entre los municipios y la Comunidad Autónoma, que la ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua (IAA): de acuerdo con el artículo 19.2.b.5.º, corresponde a éste “El ejercicio de las funciones de inspección y control de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en particular las relativas a los caudales circulantes, vertidos y contaminación dentro de sus competencias”; por su parte, el artículo 32.1.g) atribuye a los municipios “El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de

csv: BOA20250204021

la presencia de sustancias peligrosas en dicha red". Esta dualidad ya estaba prevista en el artículo 20 del Reglamento de vertidos a redes, cuyo apartado segundo establece una fórmula de coordinación: "Con el fin de coordinar actuaciones y evitar duplicidad de procedimientos, la entidad que gestione el servicio de alcantarillado y el Instituto Aragonés del Agua se mantendrán recíprocamente informados de las gestiones que realicen en este ámbito de actuación".

Dado que la normativa general de inspecciones ambientales establece que cada entidad debe establecer su propio plan de inspección, el documento que se ha elaborado para la puesta en práctica de estas disposiciones viene referido a las propias que realice el Instituto Aragonés del Agua, que serán debidamente coordinadas con las que puedan llevar a efecto las entidades locales en su ámbito de competencia.

La labor inspectora acumulada en materia de vertidos a lo largo de los años se ha configurado como una tarea útil que más allá de detectar y, en consecuencia, sancionar las acciones ilícitas en la materia, se ha acompañado de una labor de control y prevención que permite a la Administración prestar apoyo y asesoramiento técnico a las empresas para la mejora medioambiental de sus vertidos industriales y procesos productivos; favoreciendo tareas de mejora y prevención medioambiental en el seno de las industrias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al amparo de las funciones conferidas en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el programa de inspecciones de vertido del Instituto Aragonés del Agua durante el ejercicio 2025, que permanecerá vigente hasta al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de su prórroga hasta su sustitución por el siguiente programa.

Segundo.— Encomendar al Jefe de Área de Explotación la coordinación y seguimiento de las actuaciones contenidas en el programa de inspecciones 2025, que serán ejecutadas por el personal técnico competente designado en dicha área; todo ello, sin detrimento de la prestación del asesoramiento y apoyos técnico-administrativos precisos de las entidades colaboradoras acreditadas de la Administración hidráulica aragonesa, del personal del Instituto Aragonés del Agua y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para el cumplimiento de los fines pretendidos.

Tercero.— Encomendar al Área de Régimen Jurídico del Instituto Aragonés del Agua la coordinación de la elaboración de un informe estadístico de las inspecciones efectuadas por el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2025, cuyos resultados y conclusiones serán publicados en la web del Instituto Aragonés del Agua para conocimiento de la ciudadanía.

Cuarto.— El programa se pondrá a disposición del público mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web institucional del Gobierno de Aragón, con las limitaciones establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Zaragoza, 20 de enero de 2025.

El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

csv: BOA20250204021

ANEXO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN 4
- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN..... 5
- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL. 6
- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA. 6
- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES..... 7
  5.1 Inspecciones rutinarias o programadas. 7
  5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas. 8
- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES. 9
  6.1 Inspecciones rutinarias o programadas. 9
  6.2 No programadas..... 10
  6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales. 11
- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN. 11

8 ANEXO: LISTADO DEPURADORAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA..... 12

- 1. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN

Las plantas depuradoras de aguas residuales (EDAR) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y, principalmente, de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos, es necesario llevar a cabo un control estricto de los mismos, y por ello el presente Plan de inspección de vertidos se marca los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y EDAR.

csv: BOA20250204021

- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la EDAR, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la EDAR.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.
- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la EDAR.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la EDAR.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las EDAR. y de los objetivos de calidad de las aguas receptoras.

- 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Inspección son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios existentes en Aragón que viertan a colectores generales y estaciones de depuración gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua, tanto las construidas y gestionadas directamente como las ejecutadas en virtud de los contratos de concesión de obra pública para la construcción y explotación de estas instalaciones o las que le haya sido encomendada su gestión por entidades locales o de otra naturaleza, bien por convenio, determinación legal o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico. En el momento actual, las plantas en funcionamiento, que determinan la posibilidad de inspeccionar los vertidos que se reciben son, en términos numéricos:

- EDAR construidas y gestionadas por el I.A.A o gestionadas en virtud de otro título
- EDAR en régimen de concesión administrativa

La relación individualizada de plantas consta en el anexo. Se irán incorporando al mismo las que actualmente se hallan en construcción, conforme entren en fase de explotación.

csv: BOA20250204021

- 3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL.

La elaboración del Programa de inspección de vertidos responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa señalada en el cuerpo de la Resolución.

La competencia para su aprobación corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 10/1014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, según el cual le corresponde "*el desempeño de la superior función ejecutiva y directiva del Instituto*".

El Programa anual de inspección correspondiente a este ejercicio, con las modificaciones que puedan ser aprobadas, se considerará prorrogado hasta tanto no se apruebe el que corresponda al año en curso.

- 4. RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA.

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 101.1.a de la Ley 10/2014, las inspecciones en materia de vertidos se realizarán por el personal técnico del Instituto Aragonés del Agua, los Agentes de Protección de la naturaleza u otros agentes de la autoridad en ejercicio de funciones inspectoras. A tal objeto, están facultados para:

a) Acceder libremente, en cualquier momento y sin previo aviso, a todo tipo de terrenos e instalaciones sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia a la persona inspeccionada o a su representante, a menos que considere de forma justificada que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

b) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente.

c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabación de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su representante, salvo casos de urgencia, en los que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.

El acceso en funciones de inspección conllevará obligatoriamente el levantamiento de la correspondiente acta de visita de inspección, que deberá reflejar todas aquellas circunstancias y anomalías que requieran, a juicio del inspector, actuaciones tendentes a su corrección para dar cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable o en la autorización de vertido. Una copia del acta se entregará, en el momento o con posterioridad, a la persona titular de los terrenos o instalaciones.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y realización de analíticas se podrá encargar a las entidades colaboradoras en materia de calidad del agua reguladas en la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, que se hallen inscritas en el registro administrativo existente en el I.A.A. y cuyo contrato permanezca en vigor.

csv: BOA20250204021

- 5. INSPECCIONES FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPURADORAS Y COLECTORES.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento del adecuado funcionamiento de las EDAR se establecen dos vías de inspección**:**

5.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Sin perjuicio de las distintas visitas que se realizan para el control y supervisión del buen funcionamiento de las instalaciones, se entiende como inspección rutinaria o programada aquella realizada como parte de la planificación previa contenida en el presente documento.

Sin perjuicio de otros que se consideren apropiados al caso concreto, las actuaciones de inspección, vigilancia y control de carácter rutinario deberán realizarse aplicando los criterios que se indican a continuación:

-Las repercusiones ambientales se estudiarán de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas anuales y los acuerdos que adopten los órganos competentes.

-Las visitas a instalaciones en las actuaciones de inspección propugnarán que las entidades explotadoras conozcan y comprendan mejor las disposiciones normativas aplicables a cada supuesto, las distintas formas de vulnerabilidad del medio ambiente y las repercusiones ambientales de sus actividades.

-En el ejercicio de la actividad inspectora, los riesgos e impactos ambientales de las instalaciones controladas deberán considerarse para evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones, permisos o licencias, así como para determinar la necesidad de mejorar o modificar esos requisitos.

En las inspecciones rutinarias de funcionamiento de las EDAR y colectores podrán realizarse 5 tipos de análisis, en función de las características de las plantas y autorizaciones vinculadas:

a) Análisis de control: en las muestras de agua, tanto de entrada como de salida de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DBO5, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3 y Pt.

b) Análisis microbiológico del efluente: en las instalaciones dotadas con tratamiento terciario del agua depurada (2), se determinan los siguientes parámetros de control: SS, Turbidez, DBO5, DQO, Nematodos intestinales (huevos/10 l) (se considerarán al menos los géneros Ancylostoma, Trichuris, Ascari), Legionella spp (ufc/100 ml) y Escherichia coli (ufc/100 ml).

c) Análisis FQ del efluente: en cuatro instalaciones con requerimientos especiales en su autorización de vertido, en cada análisis de control de la EDAR, en la muestra correspondiente al efluente, de una de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros fluoruros, níquel y cinc, en otra de las EDAR se analizarán adicionalmente los parámetros cloruros, cromo y sulfuros, en la terecera EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro cloruros y en la cuarta EDAR, se analizará adicionalmente el parámetro aceites y grasas

csv: BOA20250204021

d) Análisis exhaustivo del efluente: sobre muestra compuesta del efluente de la EDAR se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, SS, DQO, Nt, N-NH4, N-NO3, N-NO2, Pt, cloruros, fluoruros, sulfuros, cianuros, hierro, aluminio, cadmio, cobre, crormo total y VI, niquel, plomo, cinc, selenio, tetracloruro de carbono, 1,2-dicloroetano, diclorometano, hexaclorobutadieno, tretracloroetileno, tricloroetileno, triclorobenceno y triclorometano.

e) Análisis de fangos: Se realizará sobre fangos deshidratados atendiendo a las siguientes determinaciones:

pH	**Metales pesados**
Relación C/N	Cadmio (mg Cd/Kg MS)
Nitrógeno total (% N)	Cobre (mg Cu/Kg MS)
Fósforo total (%P2O5)	Níquel (mg Ni/Kg MS)
Potasio total (%K2O)	Zinc (mg Zn/Kg MS)
Calcio total (%CaO)	Plomo (mg Pb/Kg MS)
Magnesio total (%MgO)	Mercurio (mg Hg/Kg MS)
Hierro (mg Fe/Kg MS)	Cromo VI (mg Cr/Kg MS)
Materia Seca	Arsénico (mg As/Kg MS)
Materia Orgánica Total	**Microbiológicos**
	Salmonella spp
	E coli

Frecuencia de inspecciones rutinarias o programadas:

Se asigna un tipo a cada EDAR en función del tamaño de diseño de la instalación, de manera que ese tipo influye posteriormente en la frecuencia de muestreo.

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Nº de EDAR	7	28	162	58
Análisis agua	2 mensuales	1 mensuales	1 trimestral	1 trimestral
Análisis exhaustivo	Anual	Anual	Anual	
Análisis control fangos	Anual	Anual	Anual	
Análisis microbioló-		Mensual		

Este trabajo supondrá al menos, el análisis de 2.768 muestras de agua, con determinación de 31.520 parámetros y 197 muestras de fango con determinación de 3.940 parámetros.

5.2 Inspecciones no rutinarias o no programadas.

Se realizarán en el caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

csv: BOA20250204021

Toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

- 6. INSPECCIONES DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

Al objeto de garantizar la adecuada protección del funcionamiento de las instalaciones y de la verificación de las condiciones y características de los vertidos realizados a las redes municipales de alcantarillado y colectores generales de los municipios con EDAR en funcionamiento, se podrán realizar las siguientes actuaciones de inspección:

6.1 Inspecciones rutinarias o programadas.

Son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto, que se centrará en los siguientes sectores de actividad:

- Sector 1:

- Industria de elaboración de alimentos para animales
- Industria de procesado y conservación de carne
- Industria de elaboración de productos cárnicos
- Industria de elaboración de productos de pescado
- Industria de elaboración de conservas vegetales y animales
- Industria de congelación de vegetales
- Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
- Fabricación de productos lácteos

- Sector 2:

- Elaboración de vinos y bebidas
- Fabricación de productos de confitería, cacao y chocolate

- Sector 3:

- Industria metalúrgica
- Industria del sector del automóvil
- Tratamiento y revestimiento de metales
- Industria de reciclaje de materias plásticas
- Industria de reciclaje
- Industria de cartonaje
- Industria de fabricación de envases metálicos
- Sector del transporte- lavado de cisternas

- Sector 4:

- Fabricación de biocombustibles
- Fabricación de productos fertilizantes

csv: BOA20250204021

- Fabricación de productos cosméticos, químicos y farmacéuticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- Fabricación de azulejos y baldosas
- Lavanderías industriales.
- Curtido y teñido de pieles
- Industria del caucho y materiales plásticos
- Fabricación de pinturas
- Fabricación de cemento y de materiales de construcción
- En la confección del programa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- Campañas, adecuando la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posibles causas de incumplimientos de los límites de vertido de las plantas.
- Incidencia económica de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre contaminación de las aguas, al objeto de obtener datos que permitan contrastar las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios para las inspecciones rutinarias señalados en el punto anterior.

Frecuencias de inspección:

Se contempla realizar un máximo de 100 actuaciones de inspección de vertidos y control de efluentes, 5 comprobaciones de carga contaminante y 15 comprobaciones de consumos de agua. De las 100 actuaciones, 70 de ellas serán de carácter rutinario y 30 no programadas, en el marco de la siguiente distribución, de carácter orientativo:

	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4
Enero-Marzo	7	0	5	8
Abril-Junio	8	0	10	7
Julio-Septiembre	5	10	5	5
Octubre-Diciembre	5	15	5	5

6.2 No programadas.

Como en el supuesto anterior, se contemplan unas 30 actuaciones que se realizarán en caso de detectarse problemas en una instalación, derivadas de la presencia de vertidos industriales u otro tipo, cuyo resultado sea la afección a la calidad del agua tratada. Esta detección podrá venir por avisos de los responsables de las plantas, denuncias (SEPRONA, organismos oficiales o particulares) o a requerimientos de los Organismos de Cuenca.

csv: BOA20250204021

Igualmente, toda denuncia, aviso o requerimiento dará lugar a un expediente donde se compruebe la realidad de los hechos objeto de la misma y, en caso de apreciarse alguna infracción, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

6.3 Controles a efectos de Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Los controles a efectos del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales se realizarán en los términos y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales y normativa de desarrollo.

Siendo competencia del Instituto Aragonés del Agua, conforme al artículo 34 de esta Ley, ejercer en relación con el impuesto las funciones de comprobación de actividades que se refieran al rendimiento, como el consumo y vertido de agua o la regularización de declaraciones provisionales de consumo o de carga contaminante, (Capítulo V de la citada Ley), son susceptibles de actuaciones de control todos los obligados tributarios, con independencia de su fuente de abastecimiento de agua o del punto en el que se realice el vertido.

Las inspecciones se realizarán de forma rutinaria, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de inspección, con el fin es conseguir el mayor volumen de información que sirva de contraste de:

- Los valores aportados por la propia empresa en sus declaraciones, para lo que se contemplan unas 5 actuaciones; y
- Los consumos de agua de los sujetos pasivos mediante la lectura de contadores de agua; se contemplan unas 15 actuaciones

- 7. PROTOCOLO DE INSPECCIÓN.

En la realización de la inspección deberá seguirse el siguiente protocolo de actuación:

- Recabar información de la actividad a inspeccionar.
- Presentación en la empresa e identificación del inspector.
- Solicitud de la presencia de un representante de la empresa.
- Informar al representante de la empresa del objeto de la inspección.
- Toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del inspector en la empresa:
    - En presencia del representante de la empresa.
    - Sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o demore su presencia.
- Se levantará un acta detallando las actuaciones llevadas a cabo, entregando una copia al representante de la empresa.

csv: BOA20250204021

Otras posibles actuaciones de inspección:

- Visita a las instalaciones de depuración de la empresa.
- Comprobación del autocontrol seguido por la empresa.
- Verificación de los condicionantes recogidos en la autorización de vertido.

- Remisión de los resultados de la muestra al Instituto Aragonés del Agua.
- Comunicación al interesado de los resultados de la inspección.
- En caso de incumplimiento, inicio de expediente sancionador.

csv: BOA20250204021

8. ANEXO: Listado depuradoras gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua.

Durante el año 2024 se han incorporado para ser gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de: Aratorés, Torla y Yéqueda.

Las depuradoras en explotación son las siguientes:

csv: BOA20250204021

Abena
Acumuer
Alacón
Alagón
Albalate de Cinca
Albalate del Arzobispo
Albarracín
Alba-Santa Eulalia
Albentosa-Venta del Aire
Alcalá de Ebro
Alcalá de la Selva
Alcañiz
Alcolea de Cinca
Alcorisa
Alfambra
Alfamén
Alhama de Aragón
Aliaga
Alloza
Almudevar
Altorricon
Andorra
Angüés
Aniñón
Ansó
Ara
Celadas
Cella
Cetina
Cretas
Cuevas Labradas
Daroca
Ejea
Ejea- Pinsoro
Ejea- Santa Anastasia
Ejea-Bardenas
Ejea-El Bayo
Ejea-Farasdués
Ejea-Sabinar
Ejea-Valareña
El Frasno
Arándiga
Aratorés
Ariño
Ariza
Aso de Sobremonte
Ateca
Ayerbe
Azuara
Báguena
Ballobar
Barbastro
Bardallur
Beceite
Belchite
Bello
Belmonte de Gracián
Belver de Cinca
Benabarre
Benasque
Berbegal
Bierge-Bº Honguera
Bierge-Rodellar
Biescas
Binaced
Binéfar
Binué
Hoz de Jaca
Hoz de la Vieja
Huerva
Huesca
Ibdes-Jaraba
Jaulín
Javierre del Obispo
La Almolda
La Almunia
La Almunia de San Juan
La Fresneda
La Muela
La Peña Estación
La Puebla de Hijar
La Puebla de Valverde
Biota
Bolea
Boquiñeni
Borja-Ainzón-Maleján
Brea-Illueca
Bronchales
Bujaraloz
Burgo de Ebro
Calaceite
Calamocha
Calanda
Calatayud
Calatayud-Carramolina
Caminreal Fuentes Claras
Campo
Candasnos
Cantavieja
Cariñena
Caspe
Castejón de Monegros
Castejón de Sos
Castel de Cabra
Castellote
Castelserás
Castillonroy
Cedrillas
Moneva
Monreal del Campo
Montalbán
Monzón
Mora de Rubielos
Morata de Jalón
Moros
Mosqueruela
Muniesa
Navarrete
Navasilla
Nocito (Nueno)
Novallas
Novillas
Ojos Negros

csv: BOA20250204021

El Grado
Epila
Escatrón
Escucha
Escuer
Esplus
Estada
Estadilla
Estercuel
Estopiñán
Figueruelas
Fonz
Fraga
Fuendejalón
Fuentes de Ebro
Gallur
Gargallo
Gea de Albarracín
Gelsa
Grañén
Graus
Griegos
Grisén
Gurrea-El Temple
Herrera de los Navarros
Hijar-Samper
Rodenas
Rubielos
Sabiñánigo
Sádaba
Salas Bajas
Sallent de Gállego
San Esteban de Litera
Sariñena
Sarrión
Sástago
Saviñán
Secastilla
Senegüe
Sobas
Sos Rey Católico
La Zaida
Lalueza
Lanaja
Larrede
Lascuarre
Lécera
Lechago
Leciñena
Longares
Loscos
Luco de Jiloca
Lumpiaque
Luna
Maella
Magallón
Mallén
Maluenda
Manzanera
Martín del Río
Mas de las Matas
Mazaleón
Mequinenza
Mezquita de Jarque
Miedes de Aragón
Miralsot
Molino de Aratorés
Torrecilla de Alcañiz
Torrente de Cinca
Torrijo de la Cañada
Uncastillo
Used
Utebo
Utrillas
Valdecuenca
Valderrobres
Viilafranca del Campo
Villafranca de Ebro
Villanueva de Gállego
Villanueva de Huerva
Villanueva de Sigena
Villar del Cobo
Oliete
Oliván
Ontinar de Salz
Ontiñena
Orihuela del Tremedal
Oros Alto
Oros Bajo
Osan
Osso de Cinca
Peñalba
Peñarroya de Tastavins
Peralejos
Perales de Alfambra
Peralta de Alcofea
Perarrua
Pina de Ebro
Plaza
Pomar de Cinca
Pradilla de Ebro
Puebla de Castro
Puente de Montañana
Quinto de Ebro
Remolinos
Riglos
Rivas
Robres

csv: BOA20250204021

Tamarite de Litera
Tarazona
Tardienta
Tauste
Terrer
Teruel
Teruel- Aldehuela-1
Teruel- San Blas
Teruel- Villalba Baja
Teruel-Aldehuela-2
Teruel-Concud
Tierz
Torla
Tornos
Villarquemado
Villarroya de la Sierra
Villastar
Villel
Yebra de Basa
Yéqueda
Yésero
Yosa de Sobremonte
Zaidin
Zuera - San Mateo

csv: BOA20250204021